



•00.010

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°. DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**, mayor de edad, domiciliado en Armenia (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía No. 18.416.179 expedida en Montenegro (Quindío), quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** y **JUAN CARLOS GIRALDO HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en Armenia (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía No. 18.494195, quien actúa en calidad de Director y representante legal suplente de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO**, identificada con NIT 890.000.381-0, hemos convenido realizar el siguiente convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, permitiendo que las instituciones se rijan por sus propios estatutos y directivas para cumplir su misión académica y social. Bajo este marco, y en cumplimiento de la Ley 30 de 1992, la Universidad cuenta con la facultad de organizar sus propios regímenes y suscribir acuerdos que fortalezcan su capacidad institucional.
2. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 050 del 16 de mayo del 2017 "Estatuto de Contratación" establece en su artículo 123, la definición de los convenios, como: "acuerdos o convenciones entre entidades públicas o privadas que implica el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes enmarcadas dentro del desarrollo del objeto social de cada entidad involucrada, el cual se desarrolla mediante la unión de esfuerzos económicos, administrativos, técnicos y/o logísticos en función de un asunto específico, generando beneficios recíprocos para las partes".
3. Que asimismo, en su artículo 124 señala que: "Cualquiera sea su cuantía la Universidad podrá suscribir los convenios interadministrativos, de colaboración o cooperación que requiera para la realización de su misión o el cumplimiento de sus obligaciones" (Negrilla y Subrayado fuera de texto).
4. Que por su parte, el artículo 84 del precitado estatuto, prescribe entre las causales de contratación directa; "4. En los contratos o convenios interadministrativos; contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, convenios y alianzas con entidades públicas o privadas. 6. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o derechos de autor, o ser su proveedor exclusivo o cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado." (Negrilla y Subrayado fuera de texto).
5. Que LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO mediante Acuerdo No. 020 del 17 de diciembre de 2025, proferido por el Consejo Superior, adoptó el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2026–2040, el cual representa la hoja de ruta que orienta la acción universitaria en sus dimensiones misionales y administrativas, reafirmando su compromiso con la excelencia académica, la pertinencia social, la sostenibilidad y la integración con el territorio.
6. Que LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, expresa en la política de calidad, su compromiso con la excelencia en la formación para el mundo actual, la transferencia

010

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°. DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO

como fundamento investigativo y la extensión como eje de desarrollo territorial, mediante el fortalecimiento de la cultura de la calidad, la autoevaluación permanente, la autorregulación y el aprendizaje organizacional. Asimismo, asegura el cumplimiento de los requisitos aplicables, la normatividad vigente, los reglamentos institucionales, con miras a la consolidación de procesos de acreditación y certificación de alta calidad nacionales e internacionales, a nivel institucional, de facultades y de programas académicos.

7. Que el Departamento del Quindío y su capital armenia enfrentan transformaciones económicas, sociales, ambientales, tecnológicas y territoriales que exigen una planificación estratégica con visión de futuro para garantizar un desarrollo sostenible, resiliente y competitivo en el largo plazo.
8. Que se hace necesario construir una visión compartida de futuro del Quindío, que integre las aspiraciones colectivas de sus instituciones, sectores productivos, comunidades académicas, ciudadanía y actores del territorio, orientando las decisiones públicas y privadas hacia un propósito común de bienestar.
9. Que los procesos de prospectiva territorial permiten identificar las tendencias, incertidumbres, oportunidades y amenazas que pueden impactar el desarrollo regional, facilitando la construcción de escenarios futuros y la formulación de estrategias anticipatorias para una mejor toma de decisiones.
10. Que es fundamental la integración de sectores público, privado, académico y social en el diseño y validación de estos escenarios futuros, para asegurar la representatividad, pertinencia, legitimidad y sostenibilidad de las acciones derivadas del estudio de prospectiva.
11. Que las entidades firmantes reconocen la necesidad de trabajar colaborativamente para articular capacidades institucionales, conocimientos técnicos, información estratégica, recursos humanos, logísticos y financieros en torno a un proyecto común que potencie el desarrollo del territorio.
12. Que el Departamento del Quindío y su capital armenia enfrentan transformaciones económicas, sociales, ambientales, tecnológicas y territoriales que exigen una planificación estratégica con visión de futuro para garantizar un desarrollo sostenible, resiliente y competitivo en el largo plazo.
13. Que se hace necesario construir una visión compartida de futuro del Quindío, que integre las aspiraciones colectivas de sus instituciones, sectores productivos, comunidades académicas, ciudadanía y actores del territorio, orientando las decisiones públicas y privadas hacia un propósito común de bienestar.
14. Que los procesos de prospectiva territorial permiten identificar las tendencias, incertidumbres, oportunidades y amenazas que pueden impactar el desarrollo regional, facilitando la construcción de escenarios futuros y la formulación de estrategias anticipatorias para una mejor toma de decisiones.
15. Que es fundamental la integración de sectores público, privado, académico y social en el diseño y validación de estos escenarios futuros, para asegurar la



••••• 010
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°. DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO

representatividad, pertinencia, legitimidad y sostenibilidad de las acciones derivadas del estudio de prospectiva.

16. Que las entidades firmantes reconocen la necesidad de trabajar colaborativamente para articular capacidades institucionales, conocimientos técnicos, información estratégica, recursos humanos, logísticos y financieros en torno a un proyecto común que potencie el desarrollo del territorio.
17. Que el Departamento del Quindío cuenta con una institucionalidad comprometida, una red de educación superior con capacidades investigativas y técnicas, y actores empresariales y sociales con voluntad de transformación, lo que constituye una base sólida para el desarrollo de procesos prospectivos de alto impacto.
18. Que las partes firmantes del presente convenio están interesadas en identificar de manera conjunta los factores estratégicos de cambio y los posibles caminos de evolución del Quindío y su capital Armenia hacia el futuro, definiendo líneas de acción prioritarias que orienten políticas públicas, agendas de inversión, programas institucionales, decisiones empresariales y procesos comunitarios.
19. Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO encuentra en este convenio una oportunidad para fortalecer el bienestar social, el empleo y la formación de talento humano en coherencia con las necesidades futuras del departamento.
20. Que la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, en su calidad de institución de educación superior pública, tiene el mandato misional de generar, transferir y aplicar conocimiento para el beneficio de la sociedad. En cumplimiento de su función social, debe mantener una interacción permanente y dinámica con su entorno local, regional, nacional e internacional, identificando las tendencias, retos y oportunidades que impactan el desarrollo del territorio. Esta interacción le permite anticipar escenarios de futuro y formular líneas estratégicas que garanticen la pertinencia, calidad e innovación de su oferta académica; el fortalecimiento de sus capacidades de investigación e innovación; y la proyección social de sus procesos de extensión. A través de su participación en el presente convenio, la Universidad del Quindío asume un papel articulador y de liderazgo técnico-científico en la construcción de la visión de futuro del departamento, integrando las capacidades de múltiples actores institucionales y comunitarios para impulsar un desarrollo sostenible, competitivo, inclusivo y resiliente. Asimismo, consolida su posicionamiento como centro de pensamiento estratégico y referente regional en materia de prospectiva territorial y planeación de largo plazo.
21. Que este ejercicio de prospectiva se concibe como una herramienta de planificación estratégica territorial, alineada con los principios de sostenibilidad, equidad, innovación, competitividad, inclusión y resiliencia, con el fin de promover una transformación integral y equilibrada del territorio.
22. Que se suscribió el memorial de entendimiento entre LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EL MUNICIPIO DE ARMENIA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, COMFENALCO QUINDÍO, LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, COMITÉ

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°. 010 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO

DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL QUINDÍO, PROQUINDÍO, UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO Y FACILICIMO con el fin de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, financieros y humanos para la elaboración de un Estudio Prospectivo Estratégico que establezca el escenario apuesta para el Departamento del Quindío y su capital Armenia.

23. Que dentro del convenio marco la Universidad del Quindío tiene la obligación de Suscribir los convenios específicos con cada entidad participante, en los cuales se formalizarán los compromisos particulares de aportes financieros, logísticos, técnicos, entre otros.

Que, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, financieros y humanos entre la Universidad del Quindío y la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío para apoyar en la elaboración de un Estudio Prospectivo Estratégico que establezca el escenario apuesta para el Departamento del Quindío y su capital Armenia.

SEGUNDA. VALOR, APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente convenio será de CIENCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$55.000.000), el cual se aportará de la siguiente manera:

Valor aportado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO: Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)

Valor aportado por la Universidad del Quindío: Cinco millones de pesos (\$5.000.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 751 del 30 de enero de 2026.

TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO. Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO:

1. Recibir los recursos aportados.
2. Administrar los recursos aportados.
3. Realizar las compras, contrataciones o convenios respectivos en el marco del presente convenio. Se señala que la gestión contractual debe realizarse conforme a las disposiciones del estatuto de contratación de la Universidad del Quindío.
4. Presentar balance financiero sobre la ejecución de los recursos.
5. Entregar los informes finales correspondientes al objeto del presente convenio.



• UU-010
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°. DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO

OBLIGACIONES DE COMFENALCO QUINDIO. Son obligaciones de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO:

1. Realizar los aportes requeridos en el plazo establecido.
2. Delegar un supervisor para el presente convenio.
3. Participar en las diferentes mesas de trabajo y actividades en el marco del presente convenio.
4. Aportar los recursos logísticos, administrativos y operativos necesarios y que se encuentren dentro su alcance para el desarrollo de las actividades del estudio de prospectiva.
5. Dar publicidad a las mesas y eventos en los medios de comunicación institucionales.

CUARTA. SUPERVISION: Se deberá delegar un supervisor por parte de ambas entidades el cual deberá:

- Realizar la revisión y aprobación de la ejecución de los recursos financieros en el marco de las actividades desarrolladas por el presente convenio.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Elaborar y tramitar los requerimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- Revisar los informes parciales y finales producto del presente convenio.

QUINTA. PRODUCTOS ESPERADOS: En el marco del presente convenio se pretende contar con los siguientes entregables:

- Estudio de prospectiva del Departamento del Quindío.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado con autonomía e independencia por cada una de las partes, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre las entidades.

SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL APPLICABLE: El presente convenio se regirá para todos los efectos de su interpretación y ejecución por las disposiciones contenidas en el Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad del Quindío No. 050 de 2017 y la legislación colombiana aplicable.

OCTAVA. INDEMNIDAD: Sin perjuicio de las garantías exigidas, es obligación de las partes, mantenerse indemne entre sí, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. En caso de que se formule un reclamo, demandas o acciones legales en contra de algunas de las partes, por asuntos que según el presente contrato sean responsabilidad de alguna de ellas, la parte perjudicada le comunicará lo más pronto posible de ello a la incumplida para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la perjudicada en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la parte incumplida no asume debida y oportunamente la defensa la perjudicada podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la incumplida, quien pagará todos los gastos en que una de las partes incurra por tal motivo. Cuando

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°. 010
DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL
QUINDÍO Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO

aplique, en caso que así no lo hiciera, la parte perjudicada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de la ejecución del convenio.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de las actividades aquí definidas, las cuales en ningún momento pueden ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, en razón de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas complementarias, debiéndose respetar y aplicar en su integridad todos los principios y parámetros establecidos en la referida normativa.

DECIMA. NO EXCLUSIVIDAD. Las partes del presente Convenio conservarán la facultad autónoma de celebrar convenios similares al mismo tiempo con otras instituciones, de acuerdo con sus intereses particulares.

DECIMA PRIMERA. AUTONOMÍA. El presente Convenio no genera entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Así mismo, no genera ningún tipo de vinculación societaria ni genera responsabilidad solidaria entre las partes respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en desarrollo de su objeto asociativo, cometidos fundacionales o actividades propias de su naturaleza.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual en el presente Convenio sin la previa autorización expresada por escrito de las contrapartes.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente acuerdo o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, y haya previo acuerdo entre las partes.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en este convenio. d) Por fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución del convenio y previa acta de recibo a satisfacción de las actividades que se ejecuten para el cumplimiento del objeto del mismo por parte de la Universidad, procederán a liquidar el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes. Si una de las partes del presente Convenio no se presenta o no llegan a ningún acuerdo, se procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada, susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta Cláusula las partes afirman bajo la gravedad del juramento que no se encuentran



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°. 010
DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL
QUINDÍO Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO

incursas en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia y en las demás disposiciones vigentes.

DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio del presente Convenio es la ciudad de Armenia Quindío.

Para constancia se firma en Armenia Quindío a los, treinta (30) días del mes de enero del 2026.

JUAN CARLOS GIRALDO HERRERA
Representante Legal Suplente

LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO
Rector
Universidad del Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	CRISTIAN CAMILO ORJUELA YUSTY- Director de Planeación Institucional	
REVISÓ	Victoria Eugenia Espinosa Escobar, abogada Dirección Jurídica	
REVISÓ	Victor Alfonso Vélez Muñoz, Director Jurídico, Uniquindío.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para las firmas correspondientes.		